



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 332 / 2021

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
7. El Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059;
9. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución Nº 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo Nº 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta Nº 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. Resolución Exenta Nº 303, de fecha 25.08.2021, del Gobierno Regional, que indica la subrogancia de la primera autoridad regional, la cual será asumida en las fechas indicadas, por el Sr. Jorge Altamirano Figueroa, Jefe de la División de Administración y Finanzas;
16. El documento COMGUAR PA. (P) Nº 6748/1090, de fecha 08 de septiembre de 2021, del Comandante General de la Guarnición Ejército XII Región, General de Brigada don Sergio Estévez Valencia;
17. El correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2021, del Ayudante de Guarnición Ejército de Punta Arenas, Suboficial Mayor Sr. Luis Becerra Bustos, en donde señala modificación de calles; y
18. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante documento COMGUAR PA. (P) Nº 6748/1090, de fecha 10 de septiembre de 2021, citado en los vistos, el Comandante General de la Guarnición Ejército XII, General de Brigada Sergio Estévez Valencia, ha solicitado a este Gobierno Regional, conceder la autorización para el uso y cierre de la vía pública en las calles que indica, para efectos de desarrollar Te-Deum Ecuménico, entrega de ofrendas florales y Parada Militar en conmemoración y celebración del "Aniversario Patrio" y "Día de las Glorias del Ejército de Chile", en fechas y horarios que se indican.



2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre parcial de calzada en Avenida Costanera del Estrecho de Magallanes, media calzada este, tramo comprendido entre calle José González y calle Israel, el día 17 de septiembre de 2021, desde las 14:00 hasta las 17:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre parcial de calzada en Avenida Costanera del Estrecho de Magallanes, media calzada este, tramo comprendido entre calle José González y calle Israel, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 14:30 hasta las 17:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre Total de calzada en Plaza de Armas Benjamín Muñoz Gamero costado poniente, tramo comprendido entre calles Monseñor José Fagnano y Waldo Seguel, sin incluir cruces de calles, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:00 hasta las 10:30 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - d) Cierre Total de calzada en calle Avenida Independencia calzada sur, tramo comprendido entre José Nogueira y 21 de mayo, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:30 hasta las 12:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - e) Cierre Total de calzada en calle Avenida Independencia calzada norte, tramo comprendido entre José Nogueira y 21 de mayo, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:30 hasta las 12:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - f) Cierre Total de calzada en calle 21 de mayo, tramo comprendido entre Avenida Independencia sur y norte, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:30 hasta las 12:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - g) Cierre Total de calzada en calle Avenida Costanera del Estrecho de Magallanes calzadas oriente y poniente, tramo comprendido entre calles Enrique Abello y Chañarcillo, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:30 a 14:30 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - h) Cierre Total de calzada en calle Enrique Abello, tramo comprendido entre calles Avenida Costanera del Estrecho de Magallanes y calle Suiza, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:30 hasta las 14:30 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - i) Cierre Total de calzada en calle Chañarcillo, tramo comprendido hasta Avenida Costanera del Estrecho de Magallanes, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:30 hasta las 14:30 horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - j) Cierre Parcial de calzada en calle Suiza, tramo comprendido entre calle Enrique Abello y calle Comodoro Arturo Merino Benítez, el día 18 de septiembre de 2021, desde las 09:30 hasta las 14:30 horas, en la comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
3. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.



4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.
5. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE ALTAMIRANO FIGUEROA
GOBERNADOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**CATALINA SOLIS RUÍZ
ASESORA JURÍDICA
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**RFO/VHG/vhg
DISTRIBUCIÓN:**

- COMGUAR PTA. ARENAS.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

